

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, enero veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO . (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2016-00016-00
PROCEDENCIA FGN:	165530 - Fiscalía 2 Especializada de Extinción de Dominio Subdirección Seccional de Fiscalía y de Seguridad Ciudadana del Norte de Santander.
AFECTADOS:	BERNARDINO CUELLAR DÍAZ , C.C. No. 13.437.069 de Cúcuta N. de S., ANA BENILDA DÍAZ DE CUELLAR C.C. No. 27.556.583 de Cúcuta N de S. (Q.E.P.D.).
BIEN OBJETO DE EXT:	BIEN INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula No. 260-197879 ubicado en la Avenida 16 No. 22 - 44 del barrio Alfonso López de Cúcuta Norte de Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, al Dr. **JORGE AUGUSTO CAPUTO RODRÍGUEZ**² Procurador 90 Judicial Penal II; así como la notificación por **ESTADO** a la Dra. **NATHALIA GAONA CIFUENTES**³ del Ministerio de Justicia y del Derecho, y a la Dra. **MARTHA INÉS MORA FLÓREZ**⁴ Fiscal 2 Especializada de Extinción de Dominio, Subdirección Seccional de Fiscalía y de Seguridad Ciudadana del Norte de Santander.

De manera supletoria y con el objeto de notificar a la afectada **ANA BENILDA DÍAZ DE CUELLAR** (q.e.p.d.), cuyo heredero es el señor **BERNARDINO CUELLAR DÍAZ**, se fijó **AVISO** con noticia suficiente el 17 de enero de 2017, de la manera prevista por el artículo 139 del mismo ordenamiento, como consta a folio 30 del cuaderno original número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, respecto del bien inmueble objeto del Juicio de Extinción de Dominio, ubicado en la Avenida 16 No. 22 - 44 del barrio Alfonso López de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 260-197879**, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

IQP/Lama 2017.

¹ Auto de Diciembre 14 de 2016 Cuaderno Original del Juzgado Número 1 - Folio 4

² C.O del Juzgado No. 1 - Folio 12, notificación personal a las 09:00 horas del 15 de diciembre de 2016.

³ C.O del Juzgado No. 1 - Folio 21, notificación por ESTADO a las 08:00 horas del 6 de enero de 2017.

⁴ C.O del Juzgado No. 1 - Folio 21, notificación por ESTADO a las 08:00 horas del 6 de enero de 2017.